



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA MEXILLÓN DE GALICIA-MEJILLÓN DE GALICIA Y SU CONSEJO REGULADOR

Visto el "Proyecto de orden por la que se aprueba el Reglamento de la denominación de origen protegida Mexillón de Galicia-Mejillón de Galicia y su Consejo Regulador", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente

INFORME:

I. COBERTURA CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El Estatuto de Autonomía de Galicia, concretamente el artículo 30.1, apartados 3 e 4, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura y ganadería así como de denominaciones de origen, ésta ejercida en colaboración con el Estado.

Dentro de este marco competencial, el Parlamento de Galicia aprobó la Ley 2/2005, de 18 de febrero, de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega, que tiene como uno de sus objetivos básicos el de poner en valor los productos alimentarios de calidad diferenciada elaborados en la Comunidad Autónoma, mediante la potenciación de



determinadas figuras identificativas, como las denominaciones de origen, que tienen como finalidad primordial avalar o garantizar frente a los consumidores las cualidades especiales de estos productos. La ley establece también, en su artículo 12, que los consejos reguladores de las denominaciones geográficas del sector alimentario existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma gallega se constituyen como corporaciones de derecho público, a las cuales se atribuye la gestión de la respectiva denominación con las funciones que determina la ley y las normas reglamentarias que la desarrollan, así como sus respectivos reglamentos.

La Ley 2/2005, de 18 de febrero, fue desarrollada mediante el Decreto 4/2007, de 18 de enero, por el que se regulan las denominaciones geográficas de calidad del sector alimentario y sus consejos reguladores.

En este ámbito tiene una decisiva influencia la normativa comunitaria, constituida en la actualidad por el Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, que sustituye al Reglamento 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. En sus considerandos, el reglamento expresa el fundamento de la protección otorgada a las denominaciones de origen del siguiente modo:

“Los objetivos específicos que se persiguen con la protección de las denominaciones de origen y de las indicaciones geográficas son asegurar a los agricultores y productores unos ingresos equitativos por las cualidades y las características de un producto determinado o de su método de producción, y ofrecer información clara sobre los productos con características específicas vinculadas a un origen



geográfico, para que los consumidores hagan sus elecciones de compra con mayor conocimiento de causa.”

La denominación de origen protegida Mexillón de Galicia-Mejillón de Galicia fue inscrita en el Registro Europeo de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas mediante el Reglamento (CE) 1050/2007 de la Comisión, de 12 de septiembre de 2007.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Tal como se indica en la memoria que acompaña al presente proyecto normativo, esta orden tiene por objeto aprobar el Reglamento de la denominación de origen protegida Mexillón de Galicia-Mejillón de Galicia y de su Consejo Regulador.

Actualmente, las normas de funcionamiento de la DOP Mexillón de Galicia vienen establecidas en el Reglamento aprobado por la Orden de 17 de octubre de 2000, ratificada por la Orden del antiguo Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de agosto de 2001; norma que recobró su vigencia tras la anulación por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 15 de abril de 2010, confirmada en casación (declaró no haber lugar a ella) por sentencia de 16 de julio de 2103, de la Orden de 29 de agosto de 2008 por la que se aprueba el Reglamento de la denominación de origen protegida Mexillón de Galicia-Mejillón de Galicia y de su Consejo Regulador, tal como indicó la Asesoría Jurídica de la entonces Consellería de Medio Rural y Mar en informe de 15 de noviembre de 2013.

Por tal motivo, resulta necesario la aprobación de un nuevo



reglamento para la denominación de origen protegida Mexillón de Galicia y para su Consejo Regulador adaptado a la normativa comunitaria y autonómica anteriormente citada.

III. ADECUACIÓN DE LA INICIATIVA NORMATIVA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 37.A) DE LA LEY 14/2013, DE 26 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

El artículo 37.a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, establece que en todas las iniciativas normativas se justificará su adecuación a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia.

En relación al principio de necesidad, ya se indicó anteriormente que resulta precisa la aprobación de un nuevo reglamento para la denominación de origen protegida Mexillón de Galicia y para su Consejo Regulador adaptado a la normativa comunitaria y autonómica citada en el apartado I de este informe, dado que, actualmente, las normas de funcionamiento de la DOP Mexillón de Galicia vienen establecidas en el Reglamento aprobado por la Orden de 17 de octubre de 2000, vigente por los motivos ya expuestos.

Se cumple el principio de proporcionalidad, en tanto que contiene la regulación imprescindible para garantizar la consecución de los objetivos que se persiguen, ya que no existen medidas menos restrictivas o que ocasionen menos obligaciones para obtener el mismo resultado.



En canto al principio de seguridad jurídica, el proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico ya que responde, como se indica no informe de la Asesoría Jurídica, a las previsiones contenidas en la Ley 2/2005, de 18 de febrero, de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega, en el Decreto 4/2007, de 18 de enero, por el que se regulan las denominaciones geográficas de calidad del sector alimentario y sus consejos reguladores, y en el Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

En aplicación de los principios de transparencia e accesibilidad, el proyecto normativo fue accesible a los destinatarios de la norma e a la ciudadanía a través de la página web del portal de Transparencia y Gobierno abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, dándose también traslado del proyecto a los destinatarios de la disposición normativa.

De acuerdo con el principio de simplicidad, el proyecto de orden contempla un marco normativo claro que facilita su conocimiento y comprensión por parte de sus destinatarios.

Por último, según el principio de eficacia, las propuestas normativas deben partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de esos objetivos finales. Tal como se indicó anteriormente, el objetivo del proyecto es llevar a cabo la aprobación de un nuevo reglamento para la denominación de origen protegida Mexillón de Galicia y para su Consejo Regulador, constituyendo el instrumento más



adecuado para garantizar su consecución.

III. TRÁMITES REALIZADOS Y RESULTADO DE LOS MISMOS

El proyecto de orden se elaboró por iniciativa de la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica, centro directivo del que depende la promoción de la competitividad de los productos pesqueros, marisqueros y de la acuicultura y el fomento de su calidad, tal como señala el artículo 8 del Decreto 168/2015, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Mar.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se efectuó el trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recibándose las opiniones relativas a la iniciativa reglamentaria propuesta que se valoran en la memoria justificativa que acompaña al proyecto normativo.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general e del sector público autonómico de Galicia, el anteproyecto de orden fue acompañado de la memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad; de la memoria económico-financiera y del informe del Servicio Técnico-Jurídico.

Una vez finalizada la fase inicial de elaboración, el texto se aprobó por la conselleira del Mar como proyecto de orden.



Con fecha 23 de febrero de 2018, la Dirección General de Planificación y Presupuestos informó favorablemente el proyecto de orden por adaptarse a las disponibilidades presupuestarias vigentes de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Con fecha 7 de marzo de 2018, la Secretaría General de Igualdad emitió el informe sobre impacto de género, formulando una serie de recomendaciones para incorporar a perspectiva de género en el texto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, el proyecto se publicó en la página web del portal de Transparencia y Gobierno abierto durante el período comprendido entre el 20 de marzo de 2018 y el 20 de abril de 2018, tal como consta en el certificado de la Dirección del Área de Modernización de las Administraciones Públicas de 7 de mayo de 2018, en el que se indica que se recibieron sugerencias a través del formulario disponible en el propio portal de Transparencia y Gobierno abierto.

Para cumplir con el trámite de audiencia previsto en el artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, se envió el proyecto de orden a las siguientes asociaciones: Asociación de Productores Mejilloneros y ostrícolas Río Mayor, Asociación de Mexilloeiros Illa de Arousa, Asociación de Mejilloneros Ría de Vigo, Asociación de Productores Mejilloneros Rianosa de Moaña, Asociación de Productores Mexilloeiros da Ría de Muros e Noia, Asociación de Productores de Mejillón Virxe do Carmen, Asociación de Mejilloneros Amebarraña, Asociación de Productores de Mexilón Val do Salnés, Asociación de Mejilloneros de Combarro y Rajó “Amecomra”, Asociación de Productores Mejilloneros Ría de Arosa, Asociación de Mejilloneros San Esteban-Ami, Asociación Productores Mejilloneros San Amaro, Asociación Mexilloeira Rianxeira, Asociación de Productores Me-



jilloneros "La Gorma", Asociación de Mejilloneros Santa Maria de Caleiro, Asociación de Productores Mejilloneros Vilanova, Asociación de Productores Mejilloneros Ansuiña, Agrupación de Mexilloeiros " A Boirense", Asociación de Productores Mejilloneros "A Ria", Asociación de Productores Mejilloneros de San Adrián de Cobres (Amesa), Asociación de Mejilloneros de Muros Esteiro, Asociación Mexilloeira do Barbanza, Asociación de Productores Mejilloneros de Vilanova de Arousa (AMEVILA), Asociación de Mexilloeiros Vilaxoán, Asociación de Productores Mejilloneros de Moaña, Asociación de Mexilloeiros Rua Mar, Sociedade Cooperativa Galega Mexilloeiros de Galicia-SOCOMGAL, Asociación de Productores Mexilloeiros de Rianxo-ASPROMERI, Asociación Mejilloneros San Cibrán de Aldán, Asociación de Productores de Mejillón de Ares-Betanzos (APROMAR), Asociación de Productores Mejilloneros de Cabo de Cruz (Asme-cruz), Asociación de Mejilloneros Seixo, Amegrove, S.C.Galega, Cooperativa Mexilloeira de Bueu (Socombeu), Organización de Productores Mexilloeiros das Rias Galegas-OPMEGAL, Asociación de Mejilloneros Autónomos de la Ría de Aldán, Asociación de Productores Mejilloneros Promar, Asociación de Mejilloneros Profesionales A Marxa, Asociación de Productores Independientes de Mejillón de Galicia Proimega, AIMEX, Asociación de Cultivadores de Mejillón "CULMEGA", Agrupación de Mejilloneros A SARROSA, Asociación de Mejilloneros Noso Mar "NOMAR", Asociación de Mejilloneros COTEIFE, Asociación de Mexilloeiros A Bensa, Asociación de Mexilloeiros Ventos da Ría, ANFACO – CECOPECA, AGADE (Asociación Galega de Depuradoras), AGACOMAR (Asociación Gallega de Comercializadores de Marisco), AGACOME (Asociación de Cocederos de Mejillón), Organización de Productores de Mexillón de Galicia "OPMEGA", Consello Regulador Mexillón de Galicia.

Formularon observaciones a su contenido las siguientes entidades: AGADE (Asociación Galega de Empresarios Depuradores de Moluscos; Asociación de Productores Mexilloeiros de Cabo de Cruz; Mejilloneras Cons de Udra, SL; Federación Asociacions de Mexilloeiros de Arousa e Norte; Sociedade Cooperativa Galega Mexilloneiros de Galicia; Asociación de Mexilloeiros Ventos da Ría; Vitalmar, Pescados y Mariscos, S.L.;



Depuradora de Mariscos de Lorbé (DEMARLOSA); Promotora Industrial Sadense, S.A. (PROINSA); Conservas FRISCOS, S.A.; Frinsa del Noroeste, S.A.; FEMEX; ANFACO-CECOPECA. Con posterioridad al plazo establecido, la Asociación Mexiloeira Rianxeira presentó también sus alegaciones. La valoración de las alegaciones y el resultado de la misma se recogen en la memoria de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica, que acompaña al proyecto.

El proyecto también fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consellería del Mar el 12 de marzo de 2019.

IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Este proyecto consta de un preámbulo y un artículo único por el que se aprueba el Reglamento de la denominación de origen protegida Mexillón de Galicia-Mejillón de Galicia y de su Consejo Regulador, que figura como anexo de la orden.

Completa el proyecto una disposición derogatoria única y una disposición final única, que contempla la entrada en vigor.

El reglamento consta de 111 artículos, estructurado en un título preliminar y tres títulos, con el siguiente detalle:

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales (arts. 1 e 2)

TÍTULO I. De la denominación de Origen Protegida Mejillón de Galicia (arts. 3 a 51)

CAPÍTULO I. Nombre registrado y ámbito de protección (arts. 3 a 7)



CAPÍTULO II. Descripción del producto y presentación comerciales (arts. 8 a 23)

Sección 1ª. Producto amparado y área de producción (arts. 8 e 9)

Sección 2ª. Prácticas de cultivo (arts. 10 a 15)

Sección 3ª. Acceso al mercado de moluscos frescos (arts. 16 a 19)

Sección 4ª. Acceso al mercado de transformados (arts. 20 a 23)

CAPÍTULO III. Etiquetaje y usos autorizados (arts. 24 a 28).

CAPÍTULO IV. Registros, solicitudes de inscripción, altas y bajas (arts. 29 a 39).

CAPÍTULO V. Derechos y obligaciones de los inscritos (arts. 40 a 44)

CAPÍTULO VI. Control y certificación: estructura y proceso (arts. 45 a 51)

TÍTULO II. Del Consejo Regulador Mejillón de Galicia. (arts. 52 a 110)

CAPÍTULO I. Consejo Regulador (arts. 52 a 68)

CAPÍTULO II. Régimen económico, administrativo y contable (arts. 69 a 71)

CAPÍTULO III. Personal (art. 72)).

CAPÍTULO IV. Régimen electoral (arts. 73 a 110)

Sección 1ª. Generalidades (arts. 73 a 84)

Sección 2ª. Proceso electoral (arts. 85 a 110)

TÍTULO III. Infracciones, sanciones y procedimiento (art. 111)

Se completa el reglamento con tres disposiciones adicionales, la primera relativa al cómputo de plazos, la segunda a los registros, y la tercera a la aplicación contable; una disposición transitoria única, referida a la subcontratación de actuaciones relacionadas con la certificación; y una disposición final única, relativa a la facultad de desarrollo.



El reglamento tiene su propio anexo, en el que se recoge el logotipo de la denominación de origen protegida Mexillón de Galicia-Mejillón de Galicia

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta los aspectos analizados, el texto propuesto reúne los requisitos legales exigidos en la normativa de aplicación examinada anteriormente, por lo que esta Secretaría General Técnica informa favorablemente el texto normativo propuesto.

Santiago de Compostela, 14 de marzo de 2019

A secretaría xeral técnica

María Isabel Concheiro Rodríguez-Segade

